

CAPITANIA GENERAL  
de los Reinos de Jaen,  
Granada y su Costa.

Circular núm. 8.º

Con fecha 26 del mes anterior me dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que copio.

„El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo que sigue. = Con fecha 19 del corriente me dice el Superintendente general de Policía lo que sigue = Excmo. Sr. = El Intendente de Policía de Extremadura con oficio de 11 del corriente me remite copia de un documento igual al adjunto, que en concepto de pasaporte ha expedido la Justicia del lugar de la Parra al Comandante de Realistas de dicho pueblo, suponiendo que iba á diligencias del servicio, cuando por manifestacion del interesado eran propias las que iba á ejecutar. Tambien se queja del abuso que se observa en los Comandantes de Voluntarios Realistas de expedir pasaportes á los individuos del Cuerpo indistintamente vayan ó no empleados en el Real servicio. Estos abusos de Autoridad de parte de los Comandantes Realistas obligan á esta Superintendencia á ponerlos en consideracion de V. E., manifestando al mismo tiempo la necesidad de una resolucion que los remediase y cortase de raiz. Mas como hasta ahora la Superintendencia no haya recibido la resolucion que desea, y vea por otra parte que cada dia se extienden mas y mas aquellos abusos, se vé en la precision de recordar á V. E. la necesidad de aquella resolucion, esperando que para que recaiga la que sea del Real agrado de S. M. se servirá V. E. elevarlo á su soberano conocimiento. Y enterado S. M. se ha servido resolver lo traslade á V. E. como lo egecuta de su Real órden, á fin de que

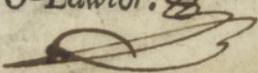
José O. I. a. l. o. r. e. s.

del Ayuntamiento de

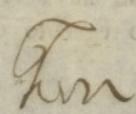
por la Secretaría de su cargo se prevenga á los Capitanes Generales que todo Voluntario Realista está obligado á pedir el pasaporte á la Policía. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno."

Y aunque por el artículo 7.º de la circular expedida por mi antecesor en 10 de Noviembre último estan hechas las oportunas prevenciones sobre el particular de que trata la precedente Real orden; he creido conveniente sin embargo el comunicarla á todos los Ayuntamientos y demas á quienes compete para su puntual cumplimiento. Y lo participo á V. para su conocimiento y fines indicados en la parte que le toque.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 5 de Febrero de 1825.

José O-Lawlor. 



Sres. del Ayuntamiento de 

los  
s-  
=  
y

x-  
l-  
o-  
al  
o-  
á  
Y  
n-  
de

